



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 5482020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 SET. 2020,

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 43484 de fecha 04 de noviembre de 2019; y el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Regional de Piura y el Cuerpo de Paz.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 prescribe que: "(...) g) Los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, a su vez el artículo 49 del mismo dispositivo legal establece como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de salud: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Regional de Piura y el Cuerpo de Paz, tiene como objeto principal el entendido y la intención de las entidades sobre sus funciones y responsabilidades en el diseño, la promoción, la ejecución, la evaluación y el apoyo ininterrumpido de los proyectos y las actividades relacionadas con salud comunitaria, desarrollo juvenil, desarrollo económico comunitario, agua, saneamiento e higiene, medio ambiente, personas con discapacidades, género, y consistente con la estrategia programática de Cuerpo de Paz Perú, de manera que los proyectos y las actividades sean efectivos en respuesta a las prioridades locales y nacionales, y en alcanzar resultados sostenibles;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º **548** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 SET. 2020**

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.º 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.º 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Regional Piura y el Cuerpo de Paz; el mismo que consta de nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Bernardo García Corbelli*  
Mg. BERNARDO GARCÍA CORBELLI, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFIC REG DE ASESORIA JURIDICA  
05 NOV 2019  
REG. N° \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
28 SEP 2020  
9:59

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
TRAMITE DOCUMENTAL  
43489  
04 NOV 2019  
RECIBIDO  
REG. N° \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Y EL CUERPO DE PAZ**

El presente Memorando de Entendimiento ("el Memorando"), celebrado por el Gobierno Regional de Piura ("el Gobierno Regional") y el Cuerpo de Paz, mediante su despacho en Perú ("Cuerpo de Paz Perú"), documenta el entendido y la intención de las entidades acerca de su colaboración para realizar proyectos y actividades identificados por el Gobierno Regional y con la asistencia del Cuerpo de Paz mediante la asignación de sus Voluntarios del Cuerpo de Paz. Responde (llamados en su conjunto en adelante "los Voluntarios").

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
05 NOV 2019  
RECIBIDO  
REG. N° \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**I. PROPÓSITO DEL MEMORANDO**

En el presente Memorando se esbozan el entendido y la intención de las entidades sobre las funciones y responsabilidades del Cuerpo de Paz y el Gobierno Regional en el diseño, la promoción, la ejecución, la evaluación y el apoyo ininterrumpido de los proyectos y las actividades relacionadas con salud comunitaria, desarrollo juvenil, desarrollo económico comunitario, agua, saneamiento e higiene, medio ambiente, personas con discapacidades, género, y consistente con la estrategia programática de Cuerpo de Paz Perú. A través de su colaboración, se procura propiciar la titularidad de las partes interesadas de manera que los proyectos y las actividades sean efectivos en respuesta a las prioridades locales y nacionales, y en alcanzar resultados sostenibles.

Ambas entidades tienen la intención de participar en los proyectos y las actividades según se esboza en el presente documento y de cumplir las responsabilidades conforme se establece en el presente Memorando.

Por medio del presente se hace referencia al Acuerdo entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos en relación con el Programa del Cuerpo de Paz firmado el 23 de marzo de 2002.

Cuerpo de Paz y el Gobierno Regional son organizaciones separadas e independientes. Como tal, cada organización conserva su propia identidad para suministrar servicios y cada organización es responsable de establecer sus propias políticas y financiar sus propias actividades, aparte de lo dispuesto en el presente documento. El presente Memorando no constituye un compromiso legalmente vinculante. Por otra parte, el presente Memorando no crea ninguna relación de empleo, asociación, institución, emprendimiento conjunto ni ninguna otra relación jurídica similar entre el Cuerpo de Paz y el Gobierno Regional y ni el Cuerpo de Paz ni el Gobierno Regional poseen la autoridad para obligar ni actuar en nombre de la otra. Las responsabilidades previstas de las entidades según el presente Memorando estarán sujetas a sus respectivas autoridades, reglamentos, políticas, prioridades y la disponibilidad de fondos. La intención de las



entidades es que los Voluntarios del Cuerpo de Paz en todo momento sigan siendo Voluntarios del Cuerpo de Paz durante todo período de colaboración entre las entidades. Todo uso previsto de sellos, emblemas (logotipos) o nombres oficiales respectivos de las entidades se debe permitir sólo con el permiso previo por escrito.

## II. SELECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

**A. Reclutamiento y selección.** El Cuerpo de Paz tiene la intención de reclutar y seleccionar a Voluntarios del Cuerpo de Paz con las aptitudes pertinentes. La selección de los Voluntarios por parte del Cuerpo de Paz para el proyecto o las actividades se llevaría a cabo después de una evaluación de sus aptitudes lingüísticas y técnicas, referencias profesionales, idoneidad para el servicio y evaluaciones legales y médicas. El Gobierno Regional tiene la intención de confiar plenamente al Cuerpo de Paz el reclutamiento y selección de los Voluntarios.

**B. Capacitación.** El Cuerpo de Paz tiene la intención de suministrar a los Voluntarios del Cuerpo de Paz una descripción de sus deberes y responsabilidades ("Descripciones de los Cargos"). Se espera que el personal del Cuerpo de Paz suministre a los Voluntarios del Cuerpo de Paz una revisión de sus bonificaciones (incluidas subsidios mensuales, atención médica y licencia) y obligaciones (entre ellas conducta profesional, cumplimiento de las leyes locales y políticas y procedimientos del Cuerpo de Paz) como Voluntarios; capacitación administrativa, médica y de seguridad; capacitación intercultural, capacitación técnica y las expectativas centrales en relación con el desempeño de los Voluntarios.

## III. ASIGNACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

**A. Selección de sitios.** Se espera que el Gobierno Regional colabore con el Cuerpo de Paz para identificar comunidades y organizaciones locales sólidas que el Cuerpo de Paz pueda considerar como destino. Se espera que los dichos sitios para la asignación de un Voluntario satisfagan los criterios del Cuerpo de Paz aplicables a la identificación y el destino en sitios. Estos criterios pueden incluir, entre otros, la participación activa de los dirigentes de la comunidad, la presencia de una red de apoyo viable y confiable de manera congruente, y la presencia de contrapartes de la comunidad para desempeñarse voluntariamente como socios de trabajo de los Voluntarios.

Se espera que cada comunidad considerada para la asignación de un Voluntario satisfaga también los criterios de seguridad para los sitios del Cuerpo de Paz. Estos criterios comprenden, entre otros, los siguientes:

1. Buen record de aceptación de extranjeros, no tener registrados incidentes con extranjeros.
2. Bajo índice de criminalidad registrado por las autoridades policiales locales.

- 3. Tomando en cuenta el entorno, hay disponibilidad de viviendas aptas para garantizar la salud y seguridad del Voluntario, autorizadas por Cuerpo de Paz Perú.

En cada instancia en que se puede asignar un Voluntario a una comunidad u organización local, se podría solicitar a dicha comunidad u organización, según sea necesario, la firma de un memorando de entendimiento adicional con el Cuerpo de Paz sobre la asignación de dicho Voluntario.

**B. Duración de la asignación.** Los Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde prestan servicio por 12 meses. La duración específica de una asignación está establecida en la descripción del cargo.

**C. Prórroga de la asignación.** Se pueden conceder prórrogas del servicio de un Voluntario previo acuerdo de la organización o de la comunidad o del sitio en el que se ubica al Voluntario, el Cuerpo de Paz y el Voluntario, y conforme a las políticas y los procedimientos del Cuerpo de Paz.

**D. Conclusión temprana de la asignación.** El servicio en el Cuerpo de Paz es voluntario y el Voluntario del Cuerpo de Paz puede renunciar en cualquier momento. En caso de que un Voluntario del Cuerpo de Paz no pueda concluir la asignación establecida en el presente Memorando o escoge no hacerlo y renuncia a mitad del servicio, se aplican las políticas estándar del Cuerpo de Paz. El Gobierno Regional entiende que el Cuerpo de Paz no tiene ninguna obligación de reemplazar a un Voluntario renunciante o cuyo servicio se interrumpe. Por otra parte, a su exclusiva discreción, el Cuerpo de Paz puede interrumpir el servicio de un Voluntario del Cuerpo de Paz de conformidad con sus políticas.

**E. Supervisión.** La Directora Nacional del Cuerpo de Paz y la organización local a la que está asignado el Voluntario tienen la intención de compartir la supervisión del Voluntario. Los comentarios evaluatorios del desempeño al Voluntario deben ser permanentes y formar parte de un esfuerzo de colaboración entre los socios de trabajo de la comunidad local y el Cuerpo de Paz. Se espera que los comentarios formales sean comunicados durante las visitas programadas al sitio diseñadas para medir el avance y la eficacia del Voluntario. La Directora Nacional del Cuerpo de Paz es la responsable principal por la supervisión del Voluntario del Cuerpo de Paz en relación con las políticas, los reglamentos y los beneficios del Cuerpo de Paz. Toda acción disciplinaria o similar que se tome en relación con un Voluntario será definida exclusivamente por el Cuerpo de Paz.

#### IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**A. El Cuerpo de Paz tiene la intención de:**

- 1. Suministrar Voluntarios para asistir en los proyectos y actividades relacionadas con salud comunitaria, desarrollo juvenil, desarrollo económico comunitario, agua, saneamiento e



higiene, medio ambiente, personas con discapacidades, género, y consistente con la estrategia programática de Cuerpo de Paz Perú.

2. Participar, colaborar, coordinar y trabajar con el Gobierno Regional para revisar, formular y diseñar proyectos y actividades en el sector de salud comunitaria, desarrollo juvenil, desarrollo económico comunitario, agua, saneamiento e higiene, medio ambiente, personas con discapacidades, género, y consistente con la estrategia programática de Cuerpo de Paz Perú; y

3. Brindar oportunidades al Gobierno Regional, conforme corresponda, para participar con el Cuerpo de Paz mediante la asistencia a eventos, conforme sea apropiado y solicitado por el Cuerpo de Paz.

**B. El Gobierno Regional tiene la intención de:**

1. Participar, colaborar, coordinar y trabajar con el Cuerpo de Paz para formular, diseñar y revisar proyectos y actividades en el sector de salud comunitaria, desarrollo juvenil, desarrollo económico comunitario, agua, saneamiento e higiene, medio ambiente, personas con discapacidades, género, y consistente con la estrategia programática de Cuerpo de Paz Perú y poner en contacto al Cuerpo de Paz con los despachos y el personal pertinente a niveles regionales, distritales y locales y viceversa, con el fin de poner en marcha dichos proyectos y actividades;

2. Respaldar al Cuerpo de Paz mediante la información a las comunidades locales sobre los programas de Cuerpo de Paz y acerca de la colaboración entre el Gobierno Regional y el Cuerpo de Paz, anunciando la llegada del Voluntario del Cuerpo de Paz en la región, el aval público al programa del Cuerpo de Paz y el trabajo de los Voluntarios y la participación activa, conforme sea apropiado, con el personal del Cuerpo de Paz durante las visitas de sitio a los Voluntarios;

3. Identificar posibles organizaciones a fin de que el Cuerpo de Paz revise y autorice dichas organizaciones para las asignaciones de los Voluntarios;

4. Ofrecer conocimientos especializados y asistencia de índole técnica según sea solicitado por el Cuerpo de Paz;

5. Respaldar la participación de los socios de trabajo asignados para que asistan a la capacitación o a los actos obligatorios del Cuerpo de Paz, conforme sea requerido;

6. El Gobierno Regional proveerá asistencia en la identificación de alojamiento apropiado para los Voluntarios que satisfaga los criterios de alojamiento establecidos en el programa de Cuerpo de Paz en el Perú (copia que está siendo remitida al Gobierno Regional). La selección de alojamiento para Voluntarios está sujeta a la aprobación de la Directora Nacional de Cuerpo de Paz o algún miembro del personal autorizado; y



7. Suministrar al Cuerpo de Paz cualquier otro apoyo y asistencia solicitado por el Cuerpo de Paz en relación con los proyectos y las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el presente Memorando o en relación con el programa en el país del Cuerpo de Paz.

## **V. APOYO A LOS VOLUNTARIOS**

### **A. El Cuerpo de Paz tiene la intención de suministrar:**

1. Un subsidio mensual para gastos de subsistencia, una asignación inicial para la instalación, pago por licencia y un pago de reajuste, conforme se dispone en la Ley del Cuerpo de Paz y los reglamentos aplicables del Cuerpo de Paz.

2. El pago de todos los costos y servicios de salud y médicos, incluyendo vacunas, atención primaria y de emergencia, evacuaciones médicas y, de conformidad con la ley de los EE.UU., beneficios posteriores al servicio por lesiones o enfermedades sufridas durante el servicio en el Cuerpo de Paz; y

3. El pago de todos los costos de viaje relacionados con el Cuerpo de Paz (por ejemplo, pasaje aéreo inicial al país, pasaje aéreo de regreso al lugar de origen registrado, viaje necesario según el Cuerpo de Paz) y viaje para evacuación de seguridad.

### **B. El Gobierno Regional tiene la intención de suministrar:**

1. Cada vez que el Voluntario tenga que trasladarse a una zona fuera de la ciudad de Piura por motivos del proyecto y por solicitud del Gobierno Regional, dichos gastos (transporte, alojamiento y alimentación) serán asumidos por el Gobierno Regional.

## **VI. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SALUD**

El Cuerpo de Paz no tiene la intención de asignar a un Voluntario del Cuerpo de Paz a trabajar en zonas prohibidas por la Embajada de los Estados Unidos o por la Directora Nacional del Cuerpo de Paz y quedará prohibido el desplazamiento de los Voluntarios del Cuerpo de Paz en esas zonas. El Cuerpo de Paz brinda un sistema de apoyo a los voluntarios para reducir a un mínimo los riesgos para la seguridad conforme se establece en la política del Cuerpo de Paz. Los Voluntarios del Cuerpo de Paz deben ser incluidos en el Plan de Acción para Emergencias del Cuerpo de Paz y contactados en caso de una emergencia personal o del Cuerpo de Paz. El Gobierno Regional debería asistir o dirigir a otros para asistir a Cuerpo de Paz, según sea necesario, al coordinar las evacuaciones médicas o de emergencias de los Voluntarios, facilitando la comunicación entre el Voluntario y Cuerpo de Paz, y contactando a Cuerpo de Paz en situaciones médicas o de seguridad en las que el Voluntario no pueda contactarse con Cuerpo de Paz. El Cuerpo de Paz asume responsabilidad por todos los gastos de salud, médicos y de evacuación del Voluntario.

## **VII. INFORMES; MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El Gobierno Regional y el Cuerpo de Paz tienen la intención de colaborar conjuntamente para formular mecanismos que permitan monitorear y evaluar así como establecer mecanismos de informes para los proyectos y las actividades realizados en el marco del presente Memorando.

### VIII. PLAZO; RENOVACIÓN Y PRÓRROGA; OTRAS MODIFICACIONES

El presente Memorando permanece en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El Gobierno Regional y el Cuerpo de Paz pueden revisar y decidir continuar su cooperación. Tanto el Cuerpo de Paz como el Gobierno Regional pueden interrumpir el presente Memorando y deberían intentar notificar por escrito al otro con treinta (30) días de antelación. El Gobierno Regional y el Cuerpo de Paz pueden cambiar, modificar o complementar el presente Memorando. Todo cambio, modificación o complemento al presente Memorando se debe realizar por escrito y llevar la firma de ambas entidades. El Gobierno Regional y el Cuerpo de Paz tienen la intención de que, en caso de discrepancias en la interpretación de los documentos, predominará la versión en inglés de este MdE.

### IX. PUNTOS DE CONTACTO



Gobierno Regional de Piura  
Av. San Ramon s/n Urb. San Eduardo  
El Chipe  
Piura  
Teléfono: +51 073 284 646  
Correo electrónico:  
jayosa@regionpiura.gob.pe  
Persona de Contacto:  
Dr. Jaime Ayosa Rosales  
Cooperación Internacional

Cuerpo de Paz Perú  
Calle Vía Láctea 132  
Urb. Los Granados  
Surco, Lima  
Teléfono: +511 617 2200  
Correo electrónico: etroncos@peacecorps.gov  
Persona de Contacto: Giovana Troncos Correa  
Gerente del Programa Responde

Firmado el 6 de agosto, 2019, por duplicado en ambos idiomas en Inglés y Español.

Por el Gobierno Regional de Piura,  
por su Representante Autorizado:

GOBIERNO REGIONAL PIURA



MAR. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

Sr. Servando García Correa  
Gobierno Regional de Piura  
Gobernador Regional

Fecha:

Lugar:

Por el Cuerpo de Paz,  
por su Representante Autorizado:



Temby Mary Caprio, Ph.D.  
Cuerpo de Paz Perú  
Directora Nacional

Fecha: 6 de agosto, 2019

Lugar: Lima, Perú